



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO 63 (sesenta y tres)

Guatemala, 01 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que los artículos 30 Ter y 58 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establecen que el Ministerio de Finanzas Públicas podrá autorizar el funcionamiento de fondos rotativos con el régimen y los límites que establezca el reglamento, autorizando la apertura y manejo de cuentas corrientes para facilitar la administración de los referidos fondos, anticipar recursos de dichos fondos para devengar y pagar mediante la ejecución de las asignaciones presupuestarias; asimismo, en los artículos 64 y 69 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, establecen que la Tesorería Nacional podrá asignar la disponibilidad de recursos para el funcionamiento de fondos rotativos, utilizando medios de pago electrónicos establecidos por el Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento para la Administración de Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-, Acuerdo Ministerial Número 228-2020, la incorporación de las Entidades Públicas, que utilizarán el Fondo Rotativo Institucional con TCI, se hará de forma gradual y progresiva; asimismo, señala que en casos excepcionales, las Entidades Públicas podrán continuar utilizando el Fondo Rotativo Institucional con cuenta monetaria, por lo que es necesario autorizar la incorporación de las Dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes y Ministerio de Energía y Minas para la implementación del Fondo Rotativo Institucional con TCI.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 193 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 23, 27 literal m) y 35 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97; artículos 30 Ter, 49 literal b) y 58 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala; y artículos 64 y 69 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículos 35 y 37 del Acuerdo Ministerial Número 228-2020 que aprueba el Reglamento para la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- y Aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la implementación de los Fondos Rotativos Institucionales con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- al **Ministerio de Cultura y Deportes y Ministerio de Energía y Minas** a través de la Dirección Financiera o Unidad de Administración Financiera -UDAF- de su Entidad y a la utilización del nuevo módulo Fondo Rotativo Institucional -TCI- en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, a partir del mes de junio 2022, previa notificación de la presente Resolución.

Artículo 2. Autorizar a las Dependencias del **Ministerio de Cultura y Deportes y Ministerio de Energía y Minas**, para poder continuar con la utilización del Fondo Rotativo con cuenta monetaria durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, Entidades que forman parte del plan piloto del proceso de implementación del nuevo módulo de Fondo Rotativo con -TCI-, debiendo utilizar de preferencia la modalidad de pago con -TCI-, para coadyuvar en la gestión de liquidez.

Artículo 3. Las Entidades indicadas en la presente Resolución, que utilicen las modalidades de pago con -TCI- o cuenta monetaria deberán presentar su Caja Fiscal incluyendo la cuenta monetaria y/o cuenta corriente que correspondan.

Artículo 4. La Presente Resolución deberá notificarse a la Autoridad Superior de las siguientes Entidades: **Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Energía y Minas**, así como a los Entes Rectores: Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Tecnologías de la Información, Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y al Gerente General del Banco El Crédito Hipotecario Nacional, para su conocimiento y efectos que procedan.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. SECRETARÍA GENERAL.
DEPARTAMENTO ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES**

Registro Número: S/R

En la ciudad de Guatemala a las NOVENA horas con minutos
del cuatro de Abril dos mil veintidós (2022) en: Diagonal 17, 29-78
zona 11, Las Charcas

Notifico a: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.

La Resolución Ministerial número: 63 (sesenta y tres) de fecha 01 de abril (2022)
entregando copia de la misma y cédula de notificación correspondiente que hace
un total de (03) folios; que recibió: Guillermo Bramayo

Quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de
Identificación (CUI): 2273535600101 extendido en GUA

Quien de enterado (a): SI NO firma de recibido [Firma]

Razón SI NO

Se fija Cédula de notificación, de conformidad con los artículos 66, 67, 71, 72 y 79 del
Código Procesal Civil y mercantil

DOY FE [Firma]

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DESPACHO DEL MINISTRO
RECIBIDO
04 ABR 2022
HORA: 9:02 FIRMA: [Firma]